Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva-(H), diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ
Demandado : ANA JOAQUINA LOPEZ FIGUEROA
Radicado : 2022-00616

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a la abogada SARA ROCIO HURTADO TALAGA identificada con C.C. No. 1.061.723.623 de Popayán (C) y T.P. No. 235.244 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

NP